

Término municipal a que afecta: Igualada.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductor: Cable subterráneo.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.833-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 133, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-49.692/68.
Origen de la línea: Apoyo número 173 de la línea a 25 KV, derivación a San Pedro de Vilamejor.
Final de la misma: E. T. número 5.244 (Pedro Xanani Estany).

Término municipal a que afecta: San Pedro de Vilamejor.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,366 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre 18 y 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y metálicos.
Estación transformadora: 300 KVA, 25/0,380-0,220 KV.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.818-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en paseo de Gracia, 133, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT 49899/68.
Origen de la línea: Apoyo número 167 de la línea a 25 KV, derivación a E. T. número 5.248, Urbanización Can Derrocada.
Final de la misma: E. T. número 5.247 (Urbanización Can Derrocada II).

Término municipal a que afecta: San Pedro de Vilamejor.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,388.
Conductor: Cobre 18 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: 300 KVA, 25/0,380-0,220 KV.
Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición

de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—3.817-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona hace saber que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro del Departamento las siguientes concesiones de explotación minera renunciadas por los interesados:

Número: 2.521. Nombre: «Teresita». Mineral: Cinc. Hectáreas: 14. Término municipal: San Fausto de Capcentellas.
Número: 2.525. Nombre: «Narcisa». Mineral: Cinc. Hectáreas: 11. Término municipal: Moncada-Reixach.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Barcelona, 16 de abril de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellansa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.» con domicilio en León, Independencia, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos tramos de línea a 45 KV, el primero, entre límite de la provincia y Santibáñez de Vidriales, con una longitud de 8.870 metros, y un segundo tramo entre San Pedro de Ceque y La Milla de Tera, con longitud de 8.068 metros, conductores aluminio-acero de 60,3 milímetros cuadrados, apoyos de alineación de hormigón y en cruces anclajes de celosía, aisladores en cadenas de suspensión de tres elementos de vidrio esperanza 1507.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 17 de abril de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—1.196-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,831	70,041
1 dólar canadiense	64,820	65,015
1 franco francés	14,050	14,092
1 libra esterlina	168,676	167,177

DIVISAS	1968	1969
1 franco suizo	16,143	16,152
100 francos belgas	138,863	139,371
1 marco alemán	17,497	17,509
100 liras italianas	11,157	11,157
1 florin holandés	19,215	19,215
1 corona sueca	13,536	13,536
1 corona danesa	9,291	9,291
1 corona noruega	9,771	9,766
1 marco finlandés	16,074	16,074
100 chelines austríacos	279,596	279,566
100 escudos portugueses	245,207	245,030

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de abril de 1969 por la que se convoca concurso para la selección de proyectos de mejora de instalaciones en Centros invernales de montaña subvencionables por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar la labor de promoción del denominado turismo deportivo invernal y facilitar el aprovechamiento en este sentido de las zonas de alta montaña, vista la experiencia obtenida el pasado año con la convocatoria de concurso para la selección de proyectos subvencionables de instalación de telecabinas, se estima procedente la convocatoria de un nuevo concurso para seleccionar proyectos subvencionables que se refieran a mejoras de instalaciones de estaciones invernales a promocionar dentro del II Plan de Desarrollo.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A través de la Dirección General de Promoción del Turismo se convoca concurso para la selección de proyectos de preparación, mejora y acondicionamiento de pistas para la práctica del deporte de esquí, instalación de medios mecánicos de remonte de cualquier tipo y adquisición de máquinas para trabajo de la nieve en Centros invernales de montaña, subvencionables por el Ministerio de Información y Turismo.

Art. 2.º Dicho concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Las obras e instalaciones objeto de concurso se localizarán necesariamente en una de las siguientes zonas:

- Zona 1.ª Navacerrada-Cotos (Madrid-Sevilla)
- Zona 2.ª Valle de Arán (Lérida)
- Zona 3.ª La Molina (Gerona)
- Zona 4.ª Sierra Nevada (Granada)
- Zona 5.ª Sallent de Gállego (Huesca)

Segunda.—Las obras e instalaciones subvencionables habrán de responder a una de las siguientes aplicaciones:

- a) Preparación de nuevas pistas e instalaciones de medios mecánicos de remonte de servicio directo a las máquinas (telesquíes y telesillas).
- b) Medios mecánicos de remonte de servicio en general (telecabinas).
- c) Acondicionamiento de pistas ya existentes y adquisición de máquinas pisanieves para su conservación.

Tercera.—La cuantía máxima de la subvención no podrá rebasar ninguno de los siguientes límites máximos, según tipo de obra o instalación y localización:

- Tipo a) Veinte por ciento del presupuesto o cinco millones de pesetas por estación.
- Tipo b) Veinticinco por ciento del presupuesto o diez millones de pesetas por estación.
- Tipo c) Cincuenta por ciento del presupuesto o dos millones de pesetas por estación.

No obstante, la Administración se reserva el derecho a conceder subvenciones inferiores, según el límite que le merezcan las propuestas presentadas y en función de los fondos disponibles para este fin.

Cuarta.—El otorgamiento de la subvención no será automático para que el peticionario pueda obtener de Oficio unidos de la

Administración, a cualquier nivel, otras subvenciones, créditos, ayudas, desgravaciones fiscales o cualquier otro tipo de beneficio.

Quinta.—Podrán concurrir al concurso todos los españoles en posesión de plenos derechos civiles y las Sociedades españolas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil de Sociedades, así como las Corporaciones Locales y Organismos autónomos pertenecientes a la Administración Española.

Sexta.—Las obras de preparación y acondicionamiento de pistas así como la adquisición de máquinas para el trabajo de nieve, habrán de realizarse en el plazo de un año, en tanto que las instalaciones mecánicas habrán de entrar en funcionamiento en un plazo de tiempo no superior a dos años, a partir en ambos casos de la fecha de concesión de la subvención.

Séptima.—Los concursantes deberán presentar en el Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Promoción del Turismo, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, en su propio nombre o en el de la Sociedad o Entidad que representen, solicitando el otorgamiento de subvención haciendo constar el importe de la que soliciten. En el caso de las Sociedades se acompañará poder notarial suficiente a favor del firmante de la instancia.

b) Aval bancario por un importe igual al dos por ciento del presupuesto de las obras, instalaciones o adquisiciones previstas a favor de la Dirección General de Promoción del Turismo y por el tiempo que medie entre la presentación de ofertas y la resolución del contrato o la renuncia por parte del concursante a optar a percibir subvención. No será preciso la presentación de este aval bancario, cuando se trate de Corporaciones Locales o de Organismos autónomos pertenecientes a la Administración Española.

c) Anteproyecto de las obras e instalaciones y especificaciones del equipo, a nivel suficiente para definir su localización, características generales y presupuesto.

d) Documento acreditativo de disponer de los terrenos necesarios para la realización de las obras e instalaciones proyectadas en el caso de resultar subvencionadas.

e) Renuncia formal a los derechos que pudieran corresponder sobre zonas de influencia para la explotación de los medios mecánicos de remonte, de acuerdo con la vigente Ley de Teleféricos de 29 de abril de 1964.

f) Compromiso de que si se le concede subvención para la instalación de medios mecánicos de remonte solicitara del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo máximo de dos meses, la correspondiente concesión administrativa para la construcción y explotación de los teleféricos, con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

g) Estudio económico de las repercusiones del proyecto en la promoción del centro invernal.

h) Cuantos otros datos y documentos estime convenientes el peticionario para ofrecer un mayor conocimiento del proyecto.

Octava.—La presentación de propuesta habrá de hacerse dentro del plazo de tres meses naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La resolución de la Administración no será reversible en ningún caso en cuanto a los criterios adoptados para la selección de proyectos ni respecto a la cuantía de la subvención, siempre que esta no supere los límites establecidos en la base tercera.

Decima.—Dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de haberse sido concedida subvención el peticionario deberá formular aceptación expresa de la misma, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a ella.

Undécima.—Los fondos correspondientes a las subvenciones concedidas podrán ser empleados libremente por la Dirección General de Promoción del Turismo en subvencionar otro u otros proyectos presentados.

Art. 3.º Se delega en el Director general de Promoción del Turismo la facultad de ordenar los gastos, así como gestionar y ejecutar cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo de esta Orden ministerial.

La que contiene a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dada en Madrid a VV. II. muchos años.
1969

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.